

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA
CONTRATO DE	AREA REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	CONTRATO NO. 143/2015-LICITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

CONTRATO No. 143/2015-LICITACIÓN-SEGOB LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA

Contrato de adquisición de uniformes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte el **C. Leopoldo Alberto Carrillo Ávila**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **493/2015, 510/2015 y 512/2015** la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de uniformes, insignias y calzado para cubrir las necesidades, de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con recursos del “Programa Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial” (SPA 2015).
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N24-2015**, poniendo a disposición la convocatoria correspondiente, del 20 de agosto al 1 de septiembre de 2015.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 25 de agosto de 2015; las juntas de aclaraciones se desarrollaron los días 26 y 27 de agosto de 2015, y en fecha 02 de septiembre de 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Así las cosas y en vista que del análisis de las proposiciones presentadas por los licitantes **Leopoldo Alberto Carrillo Ávila y Manuel Alatorre González**, se advirtió que éstas eran idénticas en cuanto a las condiciones de precio y calidad de los bienes ofertadas respecto de las partidas 1, 3, 5, 24, 25, 27, 37, 38 y 39; la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en fecha cuatro de septiembre de 2015, llevó a cabo el correspondiente sorteo manual por insaculación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 54 segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley en cita, a fin de dirimir el empate habido entre los



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

licitantes en mención y determinar cuál de ellos resultaría adjudicado por las partidas precisadas con anterioridad.

6. Del sorteo manual por insaculación en referencia resultó beneficiado el **C. Leopoldo Alberto Carrillo Ávila**, por lo cual, en fecha 07 de septiembre de 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas número 1, 3, 5, 24, 25, 27, 37, 38 y 39 de las 39 licitadas, en favor del citado proveedor, por un importe total de **\$575,675.52 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013** de fecha 07 de enero de 2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en cumplimiento con los programas, objetivos y metas definidos en el Plan Sexenal de Gobierno, la Secretaría de Finanzas en fechas 25 de junio y 23 de julio de 2015, autorizó los recursos presupuestales necesarios a fin de realizar las erogaciones que deriven del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05822**, inscrito en fecha 12 de junio de 2015.



6 2
m l

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Gómez Palacios número 448, interior 4, colonia Durango Centro, Durango, Durango, C.P. 34000, con números telefónicos (618) 813 97 48 y (618) 152 10 07, así como la cuenta de correo electrónico polocarrillo1@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial consistente en el comercio de uniformes y artículos deportivos, entre otros, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAAL7603137B7**, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que no cuenta con clave de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que no tiene contratada la prestación de servicios personales subordinados de persona alguna.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Leopoldo Alberto Carrillo Ávila.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: Los uniformes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-N24-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de los uniformes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "**El Proveedor**" deberá



entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, unidad de medida, talla, cantidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMSOLA TIPO COMANDO COLOR NEGRO TIPO POLICIAL, CUELLO SPORT CON PIE DE CUELLO ENTRETELADO CON PESPUNTE A 1/16" Y 1/4", CHARRETERAS EN HOMBRO DE 13 CM DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO +/- 1CM TERMINADA EN PUNTA CON BOTÓN Y OJAL Y PESPUNTE A 1/4, CON ALETILLA FRONTAL DE 3.5 CM PESPUNTADA A 1/16" Y 1/4" ENTRETELADA CON SIETE BOTONES CON 10 CM DE SEPARACIÓN ENTRE ELLOS, CINCO DE LOS BOTONES SON SIMULADOS YA QUE EN SU PARTE INTERIOR CUENTA CON UN CIERRE SEPARABLE DE POLIÉSTER DE 45 CM CON DIENTE N° 5, CADA DELANTERO CUENTA CON UNA ALFORZA EN FORMA VERTICAL CENTRADA CON PESPUNTE A 1/16" EN LA ESPALDA LLEVA DOS DE ESTAS ALFORZAS PARTIENDO DEL CORTE DE LA BATA HASTA EL RUEDO, LA BATA DEBERÁ LLEVAR PESPUNTE DOBLE AL IGUAL QUE EL CORTE EN HOMBROS DE 1/16" Y 1/4, EL RUEDO DE LA MANGA LLEVA TERMINADO EN VALENCIANA CON PESPUNTE A 1/4". BOLSAS SUPERIORES: DOS BOLSAS EN CADA LADO TIPO PARCHE CON PUNTAS RECORTADAS Y TABLÓN EXTERNO DE 2.5 CM DE ANCHO 14 CM +/- 1 CM DE ALTO POR 13.5 CM +/- 1 CM DE ANCHO, CON CARTERA EN TRES PICOS DE 6 CM +/- 1 CM CON ANCHO DE 14 CM +/- 1 CM CON AJUSTE EN VELCRO EN SU PARTE INTERNA Y BOTÓN SIMULADO EN LA PARTE SUPERIOR, CON PESPUNTE DOBLE DE 1/16" Y 1/4". COLOR BLANCO. BOTÓN NÚMERO 18 DE CUATRO ORIFICIOS EN COLOR BLANCO ACABADO MATE. MATERIAL EXTERNO 35% ALGODÓN 65% POLIÉSTER. CONFECCIÓN EN 12 PPP. CON TERMINADO EN OVER EN SU INTERIOR. CINCO BORDADOS: REFLEJANTE EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA POLICIA PENITENCIARIA CON SECTORES EN AMBAS MANGAS (BANDERA DE MÉXICO Y LOGO DE LA DGRS) Y PECTORAL AL FRENTE LADO IZQUIERDO ESTRELLA DE SIETE PICOS CON EL ESCUDO DEL ESTADO Y LEYENDA DE POLICIA PENITENCIARIA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA UN AÑO CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN. MARCA 5.11 TACTICAL, CON EL PLUS DE TENER SUS FIBRAS TRATAMIENTO DE TEFLÓN, PARA REPELENCIA AL AGUA Y LAS MANCHAS. MARCA 5.11 TACTICAL.	PIEZA	2	28		
			4	30		
			30	32		
			26	34		
			20	36		
			62	38	\$839.00	\$152,698.00
			22	40		
			8	42		
			6	44		
			2	48		
3	CHAMARRA COLOR NEGRO EN TELA NYLON A LA CINTURA, CON 2 BOLSAS FRONTALES CON TAPA, CUELLO CON CAPUCHA OCULTA, ALETILLA PARA OCULTAR EL CIERRE, HOMBRERAS, Y 1 BOLSA INTERIOR DEL LADO IZQUIERDO, FORRO INTERIOR CON CAPA TÉRMICA, CONFECCIONADA EN TELA DE NYLON TIBURÓN REPELENTE AL AGUA, CON REFLEJANTES EN LA ESPALDA, CON LEYENDA POLICIA PENITENCIARIA Y SECTORES BORDADOS EN AMBAS MANGAS (DERECHA DGRS Y MANGA IZQUIERDA BANDERA NACIONAL) Y EN EL PECHO DE LADO IZQUIERDO PLACA DE 7 PICOS CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA UN AÑO CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN. MARCA 5.11 TACTICAL.	PIEZA	1	28		
			1	30		
			11	32		
			15	34		
			7	36		
			10	38		
			25	40	\$1,929.00	\$175,539.00
			12	42		
			6	44		
			2	48		
			1	50		



FIRMA DE AUTORIZACIÓN

G 4 al



5	CHANCHOMON TIPO OTHON COLOR NEGRO. CHANCHOMÓN EN TELA RIPSTOP ROYAL 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON VISERA FORRADA DE LA MISMA TELA, ALMA DE PLÁSTICO CON DOS PESPUNTES, CINCHO FUSIONADO DE 68 CM. TAMAÑO GRANDE Y 58 CM. TAMAÑO MEDIANO, PLATO FORRADO CON TAFAETA, VENTANA EN LA PARTE TRASERA CON BIES DE POLIÉSTER, ANCHO DE LA ALTURA DE 7 1/2 CM., CON TAFILETE DE POPOTILLO INTERNO Y SUJETADOR DE VELCRO FORRADO EN PLÁSTICO. CON BORDADO AL FRENT HILO METÁLICO PLATA AL FRENT 6.6 CM. DE PUNTA A PUNTA ESTRELLA DE 7 PICOS CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LEYENDA DE POLICIA PENITENCIARIA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. GARANTÍA UN AÑO CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN. MARCA ALTEC. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	PIEZA 182	6	CHICA		
			138	MEDIANA	\$204.00	\$37,128.00
			38	GRANDE		
24	PANTALÓN DE MONTAR, (MOTOCICLISTA), CONFECCIONADO EN TELA SARGA, 100 % POLIÉSTER COLOR AZUL MEDIA NOCHE, CORTE RECTO SIN PLIEGUES AL FRENT, BOLSAS LATERALES O DE COSTADO CON FONDO DE BOLSA EN POQUETÍN CON VISTA Y CONTRAVISTA DE LA MISMA TELA DE CONFECCIÓN, CIERRE AL FRENT POR MEDIO DE UN CIERRE DE LATÓN. UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA. MARCA NVI.	PIEZA 60	5	30		
			13	32		
			20	34	\$824.00	\$49,440.00
			15	36		
			5	38		
			2	40		
25	FUNDI PARA ARMA CALIBRE 9 MM MARCO GLOCK MODELO 17, MANUFACTURADA EN POLÍMERO TERMOFORMADO, CON SEGURO DE CLIP NIVEL II, CUENTA CON SISTEMA DESMONTABLE PARA FIJARSE A LA FORNITURA O USARSE CON ROPA CIVIL (TIPO ESCOLTA). UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA. MARCA EPSCO.	JUEGO 5	5	NO APLICA	\$448.00	\$2,240.00
27	FORNITURA TÁCTICA FORNITURA POLICIAL: CONFECCIONADA EN MATERIAL CORDURA 2000, 100% NYLON COLOR NEGRO, ACCESORIOS: FAJILLA CON HEBILLA DE PLÁSTICO 3 PUNTOS DE SEGURIDAD, PORTA PISTOLA, PORTA CARGADOR DOBLE DE ARMA CORTA, PORTA RADIO, PORTA ESPOSAS, PORTA LÁMPARA, PORTA LLAVES Y PAR DE BROCHES SUJETADORES, EL PORTA PISTOLA Y PORTA CARGADOR DOBLE ES PARA ARMA CORTA CALIBRE 9MM GLOCK MODELO 17. 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA. MARCA ALTEC. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.	PIEZA 66	66	NO APLICA	\$399.00	\$26,334.00
37	PANTALÓN TÁCTICO TDU FABRICADO EN TELA 65%, POLIÉSTER 35% ALGODÓN TEJIDO ANTI DESGARRO (RIPSTOP), RECUBRIMIENTO DE TEFLÓN® RESISTENTE A LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS, RESISTENTE A LAS ARRUGAS, CINTURA AUTOAJUSTABLE, DOS BOLSAS AL FRENT DIAGONALES, DOS BOLSILLOS CARGO LATERALES EXTERIORES DE PARCHE CON CARTERA CON SEPARADOR INCORPORADO, DOBLE REFUERZO EN PARTE TRASERA, CORDÓN EN LA PARTE BAJA PARA AJUSTE, CORREA BLOUSING., CIERRE AL FRENT YKK® Y BOTÓN DE PASTA PARA AJUSTE, EN COLOR NEGRO. GARANTÍA DEL PRODUCTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN UN AÑO. MARCA 5.11 TACTICAL, MODELO 74003.	PIEZA 18	4 8 2 4, DE LOS CUALES 2 SON PARA DAMA	32 34 36 38	\$971.50	\$17,487.00
38	CAMISOLA TÁCTICA TDU, MANGA LARGA, FABRICADA EN TELA 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, TEJIDO ANTI DESGARRO (RIPSTOP), TRATADA CON TEFLÓN PARA RESISTENCIA A LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS, AJUSTE SUPERIOR CON DOS BOLSAS EN EL PECHO Y ABERTURA DE BOLSILLOS PARA LÁPIZ EN CADA SOLAPA, HOMBROS BI-SWING MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, BOLSILLOS PORTA DOCUMENTOS PATENTADOS, CODOS DOBLE-REFORZADOS CON PUNOS AJUSTABLES, HOMBRERAS FIJAS CON OJAL Y BOTONES DIFÍCILES DE MELANINA, EN COLOR NEGRO. TALLAS: XS-XL Y 2XL O SUPERIOR. GARANTÍA DEL PRODUCTO POR DEFECTOS DE	PIEZA 18	6 12, DE LAS CUALES 2 SON PARA DAMA	MEDIANA GRANDE	\$983.50	\$17,703.00



	FABRICACIÓN UN AÑO. MARCA 5.11 TACTICAL, MODELO 72002.					
39	CAMISOLA TÁCTICA TDU, MANGA LARGA, FABRICADA EN TELA 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN, TEJIDO ANTI DESGARRO (RIPSTOP), TRATADA CON TEFLÓN PARA RESISTENCIA A LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS, AJUSTE SUPERIOR CON DOS BOLSAS EN EL PECHO Y ABERTURA DE BOLSILLOS PARA LÁPIZ EN CADA SOLAPA, HOMBROS BI-SWING MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO, BOLSILLOS PORTA DOCUMENTOS PATENTADOS, CODOS DOBLE-REFORZADOS Y PUÑOS AJUSTABLES, HOMBRERAS FIJAS CON OJAL Y BOTONES DIFÍCILES DE MELANINA, EN COLOR NEGRO. TALLAS: XS-XL Y 2XL O SUPERIOR. GARANTÍA DEL PRODUCTO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN UN AÑO. MARCA 5.11 TACTICAL, MODELO 72002. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA EN LA PROPOSICIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.		6 PIEZA 18	MEDIANA GRANDE	\$983.50	\$17,703.00
	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 9 DE 39			SUBTOTAL	\$496,272.00	
				I.V.A.	\$79,403.52	
				TOTAL	\$575,675.52	

“El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” correspondientes a las partidas número 1, 3 y 5 de la tabla, cumplirán con las características y especificaciones que dispone el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior de conformidad con el numeral 3.- del Apartado VI.- de “La Convocatoria”.

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$496,272.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$79,403.52 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 52/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$575,675.52 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y RESPONSABLES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” dentro de los 28 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 5 de octubre de 2015, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo a los términos señalados en la siguiente tabla:

PARTIDAS	DOMICILIO	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
1, 3 y 5	AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GRAL. BGDA. D.E.M., RET JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
24, 25 y 27			GRAL. BGDA. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL Y VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



37, 38 y 39	AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. REFUGIO VELASCO S/N, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
-------------	--	--	---

Los servidores públicos responsables de la recepción de “**Los Bienes**” señalados en el cuadro anterior, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos, deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en la avenida de los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190 Aguascalientes, Ags., mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- A la firma del presente contrato, “**El Proveedor**” deberá acreditar haber entregado ante la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el “Escrito de Manifestación de Cumplimiento en las Obligaciones Fiscales” contenido en el Anexo E de “**La Convocatoria**”, el cual deberá ser firmado por el representante legal de “**El Proveedor**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 26 de octubre de 2015, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:



(Handwritten signatures and initials)



A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “Los Bienes”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción. “El Proveedor” deberá entregar la póliza de referencia al momento de hacer entrega de “Los Bienes”.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción, señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
1, 3, 5, 37, 38 y 39	GARANTÍA DE 1 AÑO.
24, 25 y 27	GARANTÍA DE 6 MESES

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y/o a reponer “Los Bienes” adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones o que tuviesen defectos de fábrica.

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49, fracción III y 55, segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “La Secretaría” de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



8
al

OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LITIGACIÓN-SEGOB
--	---

OCTAVA.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.- A la firma del presente contrato “El Proveedor”, se obliga a entregar el documento consistente en una carta original expedida por el fabricante de “Los Bienes”, mediante la cual este último certifique que “El Proveedor” es un distribuidor autorizado de “Los Bienes”, y que tiene al menos un año de experiencia en la comercialización de bienes afines a los que son objeto del presente contrato.

El documento en cuestión no podrá tener una antigüedad mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo, y deberá contener la firma autógrafo del representante legal del fabricante de “Los Bienes” o de un apoderado con facultades para realizar actos de administración. Al documento deberá acompañarse una copia simple del instrumento público del cual se desprenda la personalidad del signatario. En caso de que el fabricante sea una persona física, deberá acompañarse una constancia emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se señale la actividad preponderante de dicho fabricante, y de ser el caso, habrá de presentarse una copia simple del instrumento público del cual se desprenda la personalidad de la persona que firme en su representación.

Lo anterior, de conformidad con los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, de la segunda junta de aclaraciones celebrada el día 27 de agosto de 2015, dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N24-2015, y el artículo 33 penúltimo párrafo de “La Ley”.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna pateinte, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles,



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LITIGACIÓN-SEGOB

contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “El Proveedor” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “La Ley”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “Los Bienes”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LICITACIÓN-SEGOB
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- d) El incumplimiento de entrega del documento señalado en los términos de la cláusula octava del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N24-2015, con



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 143/2015-LICITACIÓN-SEGOB

las señaladas en la proposición que hubiere presentado dentro de los actos del referido procedimiento, así como con las modificaciones a la convocatoria, incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones celebradas.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALIA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO ÁVILA

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



GRAL. BGDA. D.E.M., RET JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

GRAL. BGDA. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMVV/APGL/AVA/GREL



**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	CAAL7603137B7	Monto Afianzado del Movimiento	\$57,567.55
Fianza :	001982AL0015	Endoso :	001982AL		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	28vkVR8C		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$57,567.55				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11o Y 36o DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$57,567.55 (**CINCUENTA Y SIETE MIL QUINTIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.***).

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE LEOPOLDO ALBERTO CARRILLO AVILA, CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CAAL7603137B7 Y CON DOMICILIO EN CALLE GOMEZ PALACIOS NUMERO 448, INTERIOR 4, COLONIA DURANGO CENTRO, DURANGO, DURANGO, C.P. 34000, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 143/2015-LICITACION-SEGOB, CELEBRADO CON LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNIFORMES, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL CITADO CONTRATO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NUMERO LA-901004997-N24-2015, POR UN IMPORTE TOTAL NETO DE \$575,675.52 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), FIANZAS DORAMA, S.A. PAGARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA CANTIDAD DE \$57,567.55 (**CINCUENTA Y SIETE MIL QUINTIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.***), EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PODRÁ APPLICAR LA GARANTÍA EN FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO AL PROGRAMA, IMPLIQUE NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. SI ES PRORROGADO EXPRESAMENTE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENTREGAS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA TAMBIÉN EXPRESA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTÍA, FIANZAS DORAMA, S.A., ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$57,567.55 (**CINCUENTA Y SIETE MIL QUINTIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.***)

vPRZJOAp=DSN27rZd6dYY1L+eUMCKqqdW+isSOKoxDK81WduOC02mRVLdne41YpBJoegCtGomX4skK1USu0dBJR0a
plapqsaDpQs0kZzbh11U4hgEhlq6fEggIM2Y6D4+F8yqN1zQY73w29uEmL02GrM/fBqg9BNvyleAoGuM=

IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otras(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA I (367262-I)

R.F.C. FDO9411098RR

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 1982 AL00 1558 5074



Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	CAAL7603137B7	Monto Afianzado del Movimiento	\$57,567.55
Fianza :	001982AL0015	Endoso :	001982AL		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	28vkVR8C		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$57,567.55				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA PÓLIZA.

*** FIN DE TEXTO ***

ESTA FUERZA SÓLO ES VÁLIDA HASTA POR LA CANTIDAD DE:
\$557,567.55 (***) CINCUENTA Y SIETE MIL QUINTENITOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 MN***

vPRZIOApEoDpQIsbZvnbH1U4phEhiq6EgIMjZY6d4+F8yauNzQY73w29UmL0ZG8fHgGBNwiteAoGauUM=

IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 1982 AL 00 1558 5074